



## Resolución Directoral N° 053 - 2014-BNP/OA

Lima, 06 OCT. 2014

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

**VISTOS**, el Informe N° 405-2014-BNP/OA/APER, de fecha 30 de junio de 2014, emitido por el Área de Personal; el Memorando N° 013-2014-BNP/ODT, de fecha 14 de enero de 2014, emitido por el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico; el Memorando N° 999-2014-BNP/OA de fecha 21 de julio de 2014, emitido por el Director General de la Oficina de Administración, y; Memorando N° 541-014-BNP/OAL, de fecha 07 de agosto de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;



### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 008331, de fecha 10 de junio de 2014, doña Berta Vásquez Arévalo Viuda de Lucero en representación de la Sucesión Intestada del pensionista **Teodoro Niceno Lucero Nieto**, Director de Programa Sectorial II de la Dirección General de la Conservación, Restauración y Reprografía de la Biblioteca Nacional del Perú, nivel F-4 solicita Subsidio por fallecimiento del pensionista quien en vida fue **Teodoro Niceno Lucero Nieto**, acontecido en la ciudad del Callao el día 24 de Agosto de 2013;

Que, al respecto el artículo 142 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, señala: “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: j) **Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo**”;

Que, el artículo 144 del Reglamento acotado, prescribe: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. **En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales**”;

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 053 -2014-BNP/OA (Cont.)

Que, el artículo 149 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, señala **los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos** en aquellos aspectos que correspondan;

Que, el Tribunal de Servicio Civil, a través de su precedente administrativo vinculante contenido en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, establece que los subsidios por luto y gastos de sepelio, deben otorgarse en base a la **remuneración total** y no la remuneración total permanente que se señala en el DS N° 051-91-PCM;



Que, en ese sentido, de la revisión de los documentos presentados por la Sucesión Intestada del pensionista **Teodoro Niceno Lucero Nieto**, se desprende: El fallecimiento del mismo, acontecido en la ciudad del Callao el día 24 de agosto de 2013, conforme se advierte del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, mediante del Memorando N° 013-2014-BNP/ODT, de fecha 14 de enero de 2014, el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, informa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de los subsidios por fallecimiento, al personal pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú;



Que, siendo ello así, y teniendo en cuenta que la norma glosada ampara lo peticionado por la solicitante, resulta pertinente expedir el acto resolutivo otorgándole el subsidio por fallecimiento, conforme a los montos calculados por el Área de Personal de la Oficina de Administración mediante Informe N° 405-2014-BNP/OA/APER, de fecha 30 de junio de 2014;

Que, mediante Memorando N° 541-2014-BNP/OAL, de fecha 07 de agosto de 2014, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal OPINA: corresponde emitir la Resolución Directoral otorgando el subsidio por fallecimiento a favor de la Sucesión Intestada del pensionista Teodoro Niceno Lucero Nieto, Director del programa Sectorial II de la Dirección General de la Conservación, Restauración y Reprografía de la Biblioteca Nacional del Perú, nivel F-4, por el monto de Tres mil doscientos diecinueve y 46/100 Nuevos Soles (S/3,219.46), conforme al monto calculado por el Área de Personal mediante Informe N° 405-2014-BNP/OA/APER;

Con las facultades delegadas por la Dirección Nacional mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, y por las consideraciones señaladas precedentemente;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- OTORGAR** por única vez, a favor de la Sucesión Intestada del pensionista **Teodoro Niceno Lucero Nieto**, el Subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 3,219.46 (Tres mil doscientos diecinueve y 46/100 Nuevos Soles) conforme al siguiente detalle:

#### Subsidio por Fallecimiento

<b>BASE LEGAL :</b>	
<b>Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC,</b>	
<b>publicada el 18 de junio del 2011.</b>	



*Resolución Directoral N° 053 - 2014-BNP/OA*

CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTOS
Remuneración Básica	50.00
Remuneración Reunificada	40.47
Personal	0.02
D. Supremo N° 120-08-EF	15.00
Transhomologación	130.45
Decreto Urgencia N° 011-99	122.24
Decreto Supremo N° 264-0 REFRMO	5.00
IGV	17.25
D. Supremo N° 081-3-EF	60.00
D. Supremo N° 276-1-EF	30.00
D. Supremo N° 019-94-PCM	90.00
D. Urgencia N° 080-94	170.00
D. Urgencia N° 090-96	97.00
D. Urgencia N° 073-94	112.61
D. Supremo N° 014-2009-EF	15.00
BONIFESPEC	61.60
PEN DS. 077-2010	20.00
D. Urgencia N° 037-94/90/73	452.80
D. Supremo N° 110-06-EF	7.55
PEN DS039-07-EF	10.00
D.S 031-2011-EF	25.00
PENS DS024-2012	25.00
PENS DS004-2013	25.00
ART18	2.00
D.S. 016-2004-EF	17.35
<b>Total - Remuneración Total</b>	<b>S/. 1,609.73</b>



**BASE LEGAL:**  
**Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de Junio del 2011**  
 S/. 1,609.73 (RT) \* 2 = S/. 3,219.46

**Artículo Segundo.-** El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 053 -2014-BNP/OA (Cont.)**



prestaciones del Empleador: 2 3.- Gastos de Sepelio y Luto del personal pensionista: 4 3.- Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, del Presupuesto Anual Vigente.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución al interesado, así como a las instancias correspondientes para sus fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**LUIS ALBERTO ACERO ROJAS**  
**Director General (e) de la Oficina de Administración**  
**Biblioteca Nacional del Perú**